GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 742 -2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 18 JUN 2024

VISTO: el Informe N° 015-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEIS-DEPCED-EMQV de fecha 27 de mayo del 2024, sobre la modificación del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, periodo 2024 - 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo 2° de la Ley N° 28926; y las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes;

Que, mediante Informe N° 015-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEIS-DEPCED-EMQV de fecha 27 de mayo del 2024, solicita la modificación de la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 094-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 17 de abril del 2024, del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Dirección Regional de Salud Ayacucho para el periodo 2024 – 2026;

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud, asimismo en su artículo 28° señala que la investigación experimental con personas debe ceñirse a la legislación especial sobre la materia y a los postulados éticos contenidos en la Declaración de Helsinki y sucesivas declaraciones que actualicen los referidos postulados;

Que, el artículo 16º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, refiere que, dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación, la participación, de ponentes en programas, de entrenamiento clínico o para obtener información con propósito de investigación y debe ser voluntaria;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos, que regula en su Capitulo VII, sobre la conformación, funciones y demás actividades que realizan los Comités Institucionales de Ética en Investigación (CIEI) acreditados para realizar supervisores activos en lugares de investigación de los ensayos clínicos autorizados por el INS;

Que, el artículo 58º del Reglamento de Ensayos Clínicos, señala que se denomina Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) a la instancia sin fines de lucro de una

institución de investigación, instituto público de investigación o universidad peruana, constituida por profesionales de diversas disciplinas y miembros de la comunidad con disposición de participar, encargado de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación a través, entre otras cosas, de la revisión y aprobación/opinión favorable del protocolo del estudio, la competencia de los investigadores y lo adecuado de las instalaciones, métodos y material que se usarán al obtener y documentar el consentimiento informado de los sujetos de investigación;

Que, el Comité Institucional de Ética en Investigación es un Comité Autónomo en lo que respecta a las decisiones producto de la evaluación y revisión exhaustiva de aspectos éticos, legales y metodológicos conformado por miembros multidisciplinarios, cuyo objetivo fundamental es el de salvaguardar los derechos, la intimidad, la dignidad, el bienestar y la vida de las personas sujetas a investigación, con beneficio directo o indirecto rigiendo sus funciones según los principios éticos fundamentales acogidos por la normativa nacional y declaraciones éticas internacionales;

Que, en ese sentido, a la luz de los dispositivos legales vigentes, resulta de relevancia institucional emitir el acto resolutivo correspondiente, aprobando la Conformación del Comité Institucional de Ética en Investigación (CEI) de la Dirección Regional de Salud Ayacucho;

Estando, a las consideraciones vigentes, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2024-GRA/GR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES, que restituye la Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/PRES de delegatura de atribuciones y competencias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 094-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 17 de abril del 2024, del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Dirección Regional de Salud Ayacucho para el periodo 2024 - 2026, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1.- Mariano ARONES PALOMINO	**(Presidente del Comité)**
2.- Else Mayu QUISPE VALLEJO	**(Secretaria Técnica)**
3.- Artur Franck TENORIO ARONES	**(Miembro)**
4.- Ciria Zenaida USCATA MALDONADO	**(Miembro)**
5.- Edwin CONZA PARI	**(Miembro)**
6.- Wilder RODRIGUEZ BELLIDO	**(Miembro)**
7.- Tania Kristina DE LA CRUZ CISNEROS	**(Miembro)**
8.- Pavel Florián HUARIPUMA MEDINA	**(Miembro)**
9.- Andrés MOISES HUAYANAY QUISPE	**(Miembro)**
10.- Renzo Mijael CCANTO RIVEROS	**(Miembro)**

ARTICULO SEGUNDO.- EL COMITÉ designado por el presente acto resolutivo, cumplirá sus funciones con responsabilidad y de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros integrantes e instancias correspondientes, previa las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
Dr. Juan R. Tinco Bautista
DIRECTOR REGIONAL

JRTB/JRA
AMVA/LGRS
JWPG/mgz